



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

Asunto
PROGRAMA CRECEMOS 2020. Ayuntamiento de Báscones de Ojeda

Negociado destinatario

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BÁSCONES DE OJEDA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” AÑO 2020

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. JOSÉ MARÍA BRAVO MARTÍN, Alcalde del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2c* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 25/05/2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004; se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas en varios municipios, se incluyen las segundas unidades en aquellos centros que precisen nuevas plazas.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y los ayuntamientos de Ampudia, Astudillo, Torquemada, Villada, Villarramiel, Frómista, Herrera de Pisuerga, Alar del Rey, Baltanás, Monzón de Campos, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuerga, Osorno la Mayor, Paredes de Nava, Magaz de Pisuerga, Villaumbrales (Cascón de la Nava), Cisneros, Báscones de Ojeda y Santervás de la Vega para la continuidad del programa "CRECEMOS", consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de Febrero.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, a cada uno de los diecinueve ayuntamientos firmantes la cuantía anual de 11.571,84 € (ascendiendo el total anual a 219.864,96 euros) para que dichos ayuntamientos procedan, desde el 1/01/2020 al 31/12/2020, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.
- b) La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c) Incrementar a los ayuntamientos de Herrera de Pisuergra, Magaz de Pisuergra, Paredes de Nava, Baltanás y Monzón de Campos la cantidad de 11.571,84 € a cada uno (con un total de 57.859,2 euros).

Para las segundas unidades los gastos subvencionables serán los mismos que para la continuidad de los centros y con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

- d) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en el que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- e) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- f) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2020.
- Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.
- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En los Centros con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes



mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).

- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico de 2020 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará a cada uno de los diecinueve ayuntamientos firmantes la cantidad anual de 11.571,84 euros (ascendiendo el total a 219.864,96 €) incrementando a los ayuntamientos de Herrera de Pisuergra, Magaz de Pisuergra, Paredes de Nava, Baltanás y Monzón de Campos la cantidad de 11.571,84 euros a cada uno (con un total de 57.859,2 € para la continuidad de la segunda unidad.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2021 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).



Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/01/2020 hasta el 31/12/2020. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales).

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **696P2M3O2A4A0W4V0GE2**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/4429/2020

Código Documento
SSS14I00V0

Fecha del Documento
01-06-20 15:05

8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda continuar la tramitación de este procedimiento, en base a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por considerarlo indispensable para el funcionamiento básico del servicio, y prestar aprobación al Convenio anteriormente transcrito, facultando a la Presidencia para su firma con los Ayuntamientos afectados.



BÁSCONES DE OJEDA

Representante de AYUNTAMIENTO DE BASCONES DE OJEDA



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Da fe: